



"2004: Año de la Antártida Argentina"

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BUENOS AIRES, 22 DIC 2004

VISTO, la necesidad de reglamentar el uso de las islas y equipamiento de postproducción para la edición de los trabajos prácticos, curriculares y/o tesis a partir de la experiencia recogida en la realización de los cortometrajes producidos durante el corriente año y

CONSIDERANDO:

Que es menester acordar fehacientemente los compromisos que asume la ENERC, así como las obligaciones a cargo de los alumnos cursantes y de los instructores en pos de un mejor funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento existente.

Por ello,


EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES
AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébanse las normas que se expresan en el ANEXO I que acompaña la presente

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y Archívese.

RESOLUCION N°: 4424 - 04


JORGE COSCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN N° 4424-2

ANEXO I

REGLAMENTO DE MONTAJE—POSTPRODUCCION DIGITAL

- 1- El montajista es el responsable de la isla de edición y del trabajo que allí se realice. Los equipos sólo podrán ser operados por los alumnos de la especialidad de montaje.
- 2- Los turnos de edición serán otorgados exclusivamente por el Departamento de Producción previa notificación del instructor titular a cargo del trabajo quien confeccionará el cronograma a desarrollar.
- 3- Los turnos serán planificados los días jueves y viernes anteriores a la semana en la que se prevee editar.
- 4- Los turnos son de cinco horas c/u en los siguientes horarios: de 8 a 13 / 13 a 18 / 18 a 23, los siete días de la semana.
- 5- La suspensión de uno o varios turnos de edición deberá notificarse por lo menos con 72 horas de anticipación con el fin de poder reasignar el turno. Es fundamental el respeto por el trabajo de los compañeros.
- 6- Las pautas con las que se desarrollarán los trabajos en las islas de edición son las detalladas en el Reglamento para Prácticos Curriculares y en el Reglamento de Tesis.
- 7- La cantidad de turnos acordados para cada etapa del trabajo será indeclinable. El no cumplimiento de estas pautas autoriza a la escuela al borrado de los archivos media. En caso excepcional de necesidad de extensión de estos plazos deberá ser evaluado y autorizado por el instructor de la cátedra y notificados con la suficiente antelación al Departamento de Producción para optimizar el continuo flujo de trabajo en los equipos.
- 8- Sólo puede retirar la llave e ingresar a la isla el montajista, quién podrá estar acompañado del director u otro miembro del equipo bajo la responsabilidad del montajista.
- 9- Al retirar la llave el montajista deberá firmar la planilla correspondiente y detallar el nombre del proyecto en que va a trabajar y que tarea va a desarrollar en ese turno específico.
- 10- No se permite fumar, comer o beber dentro de las islas de edición.
- 11- No está permitido bajo ningún concepto instalar o desinstalar programas en los discos del sistema ni alterar las configuraciones de los equipos. Cualquier necesidad específica deberá consultarse con el instructor de la cátedra y presentarse por escrito al Departamento de Producción para su resolución.
- 12- La digitalización de los archivos media se deberá realizar exclusivamente en los discos externos asignados específicamente para tal fin. Cualquier archivo media digitalizado en el disco del sistema será borrado previo aviso al responsable del proyecto.

13- Cada proyecto deberá llevar el nombre del cortometraje seguido del apellido del montajista responsable. Esto es para facilitar la ubicación del material y su montajista en caso de urgencias en la toma de decisiones que pudieran afectar el trabajo en los equipos.

14- Se deberá mantener la limpieza y el orden de las islas como si fueran propias.

15- Se recuerda al alumnado que los manuales de los equipos están a disposición de los alumnos en la biblioteca de la institución.

CONSIDERANDO

Que es necesario adoptar algunas medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los alumnos de esta institución, en el mejor funcionamiento y aprovechamiento de los equipos de laboratorio.

EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 1º. Apruébase el presente reglamento de funcionamiento de los equipos de laboratorio de esta institución.

ARTICULO 2º. Regístrase, para su cumplimiento.

RESOLUCION Nº 1234